



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2026-GM/MPMN

Moquegua, 12 FEB. 2026

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 075-2025- MPMN, Informe N° 005-2026-GM/MPMN, Proveído S/N-A/MPMN, Informe N° 043-2026-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 0173-2026-GIP-GM/MPMN, Proveído N° 398-GM/MPMN, Informe Legal N° 112 - 2026-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los Gobiernos Locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales Aprueba y Resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad.

Que, además la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 26° precisa que "Administración Municipal. - La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley."

Que, la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado es su Artículo 1 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 31735, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 1. Objetivo El objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales, a través del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230.

Que, con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, en su Artículo 30° Designación del Comité Especial numeral 30.1. El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue. 30.2. El comité especial





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial. del mismo modo su Artículo 32° Funciones del Comité Especial indica (...) 32.2. El comité especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del proceso.

Que, de la misma norma acotada en su Artículo 75° Procedimiento para la contratación de la Entidad Privada Supervisora numeral 75.1. El proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora está a cargo de la Entidad Pública, y se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada en el presente Reglamento, en lo que resulte aplicable, priorizando la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso. Para la aprobación de las bases del proceso de selección para la supervisión, no se requiere la emisión del Informe Previo al que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final del TUO de la Ley N° 29230 y numeral 75.2. En caso la Entidad Pública decida contratar a la Entidad Privada Supervisora para que supervise la elaboración del Expediente Técnico, el proceso de selección se lleva a cabo de manera simultánea al proceso de selección de la Empresa Privada que financia la ejecución de las Inversiones (...).

Que, el mecanismo de Obras por Impuestos permite que las empresas privadas coordinen con los Gobiernos Regionales y Locales para ejecutar obras de alta prioridad; a cambio de esto, los gastos realizados por parte de estas empresas en el financiamiento o la ejecución de dichas obras serán descontadas de su Impuesto a la Renta. Es decir, una vez que la empresa privada culmina la obra, solicita un Certificado de Inversión Público Regional y Local (CIPRL), el cual tendrá que ser presentado al Ministerio de Economía y Finanzas como forma de pago de Impuesto a la Renta. Por este mecanismo, las empresas privadas adelantan el pago de su impuesto a la renta para financiar y ejecutar directamente, de forma rápida y eficiente, proyectos de inversión pública que los gobiernos subnacionales y las entidades del gobierno nacional priorizan. Es una oportunidad para que el sector público y el sector privado trabajen de la mano para reducir la brecha de infraestructura existente en el país.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, en su Artículo VI Fases del Mecanismo.- El mecanismo de Obras por Impuestos se sujeta a las siguientes fases:

- 1.- **Fase de priorización**, que tiene como objetivo la elección de proyectos de inversión que se llevan a cabo mediante el mecanismo de Obras por Impuestos.
- 2.- **Fase de actos previos**, que tiene como objetivo realizar todo acto que permita llevar a cabo el proceso de selección en la siguiente fase.
- 3.- **Fase de proceso de selección**, que tiene como objetivo la selección de la empresa privada, así como también la entidad privada supervisora.
- 4.- **Fase de ejecución**, que tiene como objetivo la ejecución del Convenio de la empresa privada, Contrato de la entidad privada supervisora, y la emisión de los CIPRL y CIPGN;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N°075-2025-MPMN, de fecha 22 de mayo de 2025, donde se aprueba la Priorización de proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N°29230 del PIP denominado: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en la Oficina de Seguridad Ciudadana, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua." con CUI N°2663293, el mismo que se ejecutará bajo el mecanismo de Obras por Impuesto.



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través el Informe N° 005-2026-GM/MPMN, del Gerente Municipal de la MPMN y el Informe N° 0173-2026-GIP-GM/MPMN, con fecha 03/02/2025, el Gerente de Infraestructura Pública, en la que indican que es necesario conformar el Comité Especial para dar inicio a la convocatoria del proceso de selección de la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora, del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en la Oficina de Seguridad Ciudadana, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua." con CUI N° 2663293, en cumplimiento de los plazos y procedimientos de la Ley N° 29230, eleva la siguiente propuesta de conformación del Comité Especial, el mismo que estará Integrado de la siguiente manera:

ITEM	MIEMBROS TITULARES	CARGO
1	CPCC. Víctor Hugo San Román Zúñiga	Gerente Administración
2	Ing. Joel Paniagua Aguilar	Gerente de Infraestructura Pública
3	Ing. Alexander Cáceres Bernedo	Oficina de Supervisión de Liquidación de Obras

ITEM	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
1	Ing. Christian Díaz Plata	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
2	Ing. Edgar Luis Choque Gómez	Sub Gerente de Obras Públicas
3	Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez	Sub Gerente de Estudios de Inversión

Que, mediante Informe Legal N° 112-2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de Opinión Procedente, que, mediante Resolución de Gerencia Municipal se Designe a los miembros del Comité Especial encargado de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en la Oficina de Seguridad Ciudadana, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua." con CUI N° 2663293, la cual ejercerá sus funciones en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230, sus modificatorias y su Reglamento, debiendo estar integrado conforme la propuesta presentada en el Informe N° 0173-2026-GIP-GM/MPMN, del Gerente de Infraestructura Pública.

Que, considerando lo manifestado por el Gerente Municipal y el Gerente de Infraestructura Pública, resulta necesario la designación de los respectivos Comités Especiales de acuerdo al personal habilitado que labora o presta servicios para la entidad que no cuenten con sanciones administrativas que le impida postular al empleo público, contratar con el Estado o ser designado en cargos de responsabilidad directiva o de confianza siendo pertinente designar a los miembros del Comité Especial encargado de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en la Oficina de Seguridad Ciudadana, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua." con CUI N° 2663293, bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

Por lo que, estando conforme a las facultades desconcentradas y delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio de 2025, resuelve: "DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal, señaladas a continuación: (...) 24. Aprobar mediante Acto Resolutivo la designación de los representantes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ante las Comisiones, Comités y similares. De igual modo, designar Comités para el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto priorizado: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la oficina de seguridad ciudadana" (CUI N° 2663293), el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ITEM	MIEMBROS TITULARES	CARGO
1	CPCC. Víctor Hugo San Román Zúñiga	Gerente Administración
2	Ing. Joel Paniagua Aguilar	Gerente de Infraestructura Pública
3	Ing. Alexander Cáceres Bernedo	Oficina de Supervisión de Liquidación de Obras

ITEM	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
1	Ing. Christian Rene Diaz Plata	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
2	Ing. Edgar Luis Choque Gómez	Sub Gerente de Obras Públicas
3	Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez	Sub Gerente de Estudios de Inversión

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión de la ejecución del proyecto con CUI N° 2663293, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

ITEM	MIEMBROS TITULARES	CARGO
1	CPCC. Víctor Hugo San Román Zúñiga	Gerente Administración
2	Ing. Joel Paniagua Aguilar	Gerente de Infraestructura Pública
3	Ing. Alexander Cáceres Bernedo	Oficina de Supervisión de Liquidación de Obras

ITEM	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
1	Ing. Christian Rene Diaz Plata	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
2	Ing. Edgar Luis Choque Gómez	Sub Gerente de Obras Públicas
3	Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez	Sub Gerente de Estudios de Inversión

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER, que el Comité Especial ejercerá sus funciones con su instalación inmediatamente después de notificado y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230 y sus modificatorias y su Reglamento y la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFIQUESE, la presente resolución, a los integrantes del Comité Especial designados, a fin de que tomen conocimiento y asuman funciones bajo responsabilidad, en cumplimiento de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL